Presidencia

Contrato de Prestación de Servicios No.	**519-25**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
NIT:	**899999083-0**
Representada Por:	**LUIS EDUARDO TORRES CORTES** **C.C.** 79.245.872 **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
Contratista:	**SOLUCIONES PAISAJISTICAS Y ARQUITECTONICAS SAS**
NIT:	900.630.031-6
Representada Legalmente Por:	**HERNAN RAMIRO OLARTE AZUERO** **C.C.** 79.144.000
CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	Contratar los servicios especializados para el mantenimiento, diseño y restauración de los jardines (incluyendo insumos y material vegetal) ubicados en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de julio de 2026**, e iniciará a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.
3. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:	El contratista se obliga a: 1) Prestar el servicio de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de Jardines en forma permanente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 2) Presentar al supervisor del contrato a más tardar el día hábil siguiente a la firma del contrato, las hojas de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes, para el estudio de seguridad correspondiente. 3) Emplear las herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista. 5) Impartir instrucciones al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato frente a su presentación personal. 6) Reportar al supervisor del contrato cualquier anomalía observada en el marco de la ejecución del contrato. 7) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente. Así mismo, por solicitud del supervisor del contrato. 8) Suministrar, para el uso de los operarios de jardines, casilleros metálicos. Por cada operario debe proveerse un cuerpo (casillero). 9) Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. 10) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato. 11) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que impartan la Entidad. 12) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo; por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

	13) EL CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes a los ficheros de identificación del personal exigido por LA ENTIDAD. 14) Cambiar de manera inmediata el personal que no apruebe el estudio realizado por la oficina de seguridad de LA ENTIDAD. LA ENTIDAD se reserva el derecho de actualizar los estudios de seguridad. 15) Realizar estudios y trámites correspondientes a los permisos ambientales por tala o poda de árboles que se encuentran en las sedes de la Presidencia de la República
4. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:	**1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas**. 6.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **9.** Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, si está obligado a contar con dicho Plan. **10.** Adelantar las actividades del contrato, empleando el personal idóneo, calificado y necesario, que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, del estudio previo y aquellas otras que el funcionario designado por **LA ENTIDAD** para ejercer el control de ejecución del contrato, pueda determinar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la Información –SGSI:	**A. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. **2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la

<table>
<tr><td></td><td>Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad. 2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. 3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla. C. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION - SGSI y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdf</td></tr>
<tr><td>6. Obligaciones de LA ENTIDAD:</td><td>Esta se compromete a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la forma aquí establecida. 2) Prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>7. Cesión del contrato:</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>8. Valor:</td><td>El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($197.023.755,00), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VIGENCIA 2025</th><th>VALOR INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>Servicios Especializados (Incluye diseño, conservación y restauración paisajística, maquinaria y equipo, operarios)</td><td>$ 17.820.332</td></tr>
<tr><td>Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal durante la ejecución del contrato.</td><td>$ 6.177.689</td></tr>
<tr><th>VIGENCIA 2026</th><th>VALOR INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>Servicios Especializados (Incluye diseño, conservación y restauración paisajística, maquinaria y equipo, operarios)</td><td>$ 128.484.594</td></tr>
<tr><td>Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal durante la ejecución del contrato.</td><td>$ 44.541.140</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</td><td>$197.023.755</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

PARÁGRAFO PRIMERO: Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con lo siguiente:

1. Para la vigencia 2025, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 31925** de Fecha del 03 de Febrero del 2025, por la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE ($23.998.021,00). Rubro:** A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

2. Para la vigencia 2026, se cuenta con el oficio de aprobación de cupo de vigencias futuras – funcionamiento. R**adicado 2-2025-016805 del 17 de marzo del 2025,** expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($173.025.734).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente documento no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo.

</td></tr>
<tr><td>9. Forma de pago:</td><td>

El valor del contrato es hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($197.023.755),** incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos a que haya lugar, discriminados así:

VIGENCIA	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR ANUAL	VALOR BOLSA VEGETAL	VALOR TOTAL
2025	$17.820.332	1	$ 17.820.332	$ 6.177.689	$ 23.998.021
2026	$18.354.942	7	$128.484.594	$44.541.140	$173.025.734
VALOR TOTAL					**$197.023.755**

Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **i.** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por EL CONTRATISTA con los respectivos soportes. **ii.** Certificación expedida por el Contratista, Representante Legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera según la norma a aplicable. **iii.** Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato

</td></tr>
</table>

	en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza**. PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No.042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No.094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022 IDM.pdf**. PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.
10. Garantía:	Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (Nit: 899.999.083-0).** Dicha garantía tiene por objeto amparar: **A) CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de: **1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **2)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **3)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y **4)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **a) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y un (1) año más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será por el término de duración del mismo. Si el valor asegurado no es suficiente para cubrir los daños a los bienes de la Entidad, será la misma quien establecerá a criterio el valor de los bienes que pueden sufrir daño por el contratista.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

a) **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b) **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c) **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

	Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía a través del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.
11. Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato):	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
12. Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
13. Multas:	Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de

	incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
14. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.
15. Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
16. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 4.** El presente clausulado. **5.** El Anexo técnico. **6.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente documento, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado.
17. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato una vez aprobada por parte de **LA ENTIDAD** la garantía pactada, previa expedición del registro presupuestal.
18. Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo de **Coordinador del Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas,** quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.
19. Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
20. Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y el personal de **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
21. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ubicadas en Bogotá D.C y Sopó, Cundinamarca.
22. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
23. Modificaciones, aclaraciones,	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier

adiciones y/o prórrogas:	documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
24. Declaraciones:	• **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. • **Capacidad:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. • **Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la aprobación del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el contrato y en el presente documento no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos que asignados en este contexto. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley aplicable a la cuál le dará plena aplicación. • **EL CONTRATISTA** declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución o en la Ley. • **EL CONTRATISTA** declara que respecto a la presente contratación no tiene ningún conflicto de interés. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante **LA ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las

	obligaciones y la asunción de los riesgos que este Contrato le asigna • **Autorización tratamiento datos personales del contratista:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento del contrato. Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.
25. Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
26. Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de los establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: Natalia Marín Sepúlveda – Asesora, Área de Contratos	
Revisó: Lida Yissela Vanegas Vargas – Asesora, Área de Contratos	
Revisó: Marilaria Díaz Granados - Jefe (E), Área de Contratos	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.